



Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXIV

Número 31 • Volumen 1

Viernes 11 de julio de 2025

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el "Programa para la regularización de créditos fiscales a través de la cancelación de los convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, suscritos entre el OPDM y los usuarios en el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, que paguen la totalidad del adeudo resultante, después de aplicar la prescripción a que se refiere en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios".- - - - - **2**
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el "Programa de regularización de créditos fiscales para usuarios de tipo doméstico y predios públicos, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios legales), causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores". - - - - - **6**
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la "Regularización de créditos fiscales a cargo de las cuentas propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales, recargos (accesorios legales) y el subsidio de sus actualizaciones, causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del Ejercicio Fiscal 2025 y anteriores".- - - - - **13**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el “Programa para la regularización de créditos fiscales a través de la cancelación de los convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, suscritos entre el OPDM y los usuarios en el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, que paguen la totalidad del adeudo resultante, después de aplicar la prescripción a que se refiere en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.

Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha nueve de julio de dos mil veinticinco en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 numerales 4, 4.3, 4.3.1, 4.5, 2, 3, 13 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI, 89, 91 fracción XIII, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 60, 71 y 72 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31 fracciones I, II y III, 32, 43, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I, 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año dos mil veinticinco; 11 fracción XIII, 27 fracción XXV y 86 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Programa para la regularización de créditos fiscales a través de la cancelación de los convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, suscritos entre el OPDM y los usuarios en el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, que paguen la totalidad del adeudo resultante, después de aplicar la prescripción a que se refiere en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y municipios.”

SEGUNDO. La aplicación del presente programa, quedará sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con número de cuenta y predio de agua en el padrón de usuarios del Organismo dentro del “Sistema de Gestión Comercial”.
- Haber celebrado un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades, durante el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores.
- Solicitar por escrito que es su voluntad acogerse al beneficio del presente programa, y que se le emita una liquidación en términos del artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Realizar el pago en una sola exhibición del total liquidado, en las cajas de las oficinas del Organismo, tanto en la zona oriente como en la zona poniente.

Condiciones de pago.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descrita, se deberá realizar en una sola exhibición, en efectivo o tarjeta de débito o crédito.

Restricciones.

Los usuarios que se encuentren bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio de este programa:



-
- Usuarios que hubieren controvertido por algún medio de defensa legal ya sea por recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación u otra instancia de queja incluyendo la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y que estén relacionados con la cuenta en la cual se tenga celebrado Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades.
 - Esta campaña no es aplicable a las actualizaciones determinadas y aplicadas por el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual es a razón del 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, de conformidad con el artículo 13 del ordenamiento legal en cita.

4



Desistimiento de la queja.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por algún medio de defensa legal, ya sea recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación o ante otra instancia de queja incluyendo la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y que estén relacionados con la cuenta con la que se tenga celebrado Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades, deberá desistirse de la instancia, ante la autoridad que tenga conocimiento del asunto.

Para acreditar lo anterior deberá presentar ante el OPDM del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el acuse de recibido del escrito de desistimiento con sello de la autoridad que conozca del medio de defensa y copia del acuerdo que le haya recaído, documentación que en su caso podrá ser verificada por la Dirección Jurídica del OPDM.

Pérdida del beneficio.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido en líneas precedentes, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

No aplica devolución, ni compensación.

Los beneficios que se confieren en el presente programa, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, de aquellos adeudos fiscales que ya hubieren sido pagados.

Excepciones.

No procederá la condonación de multas administrativas.

Interpretación.

La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Vigencia.

Este programa, es de carácter general para la regularización de convenios vencidos, tendrá una vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

TERCERO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado "O.P.D.M." para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique el acuerdo a las personas interesadas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la "Gaceta Municipal", órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

_____ Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el “Programa de regularización de créditos fiscales para usuarios de tipo doméstico y predios públicos, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios legales), causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores”.

Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha nueve de julio de dos mil veinticinco en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI, 89, 91 fracción XIII, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 12, 15, 16, 31 fracciones I, II y III, 43, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco; 11 fracción XIII, 27 fracción XXV y 86 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Programa de regularización de créditos fiscales para usuarios de tipo doméstico y predios públicos, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios legales), causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores”.



SEGUNDO. La aplicación del presente programa, quedará sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Objeto.

El presente programa tiene por finalidad, facilitar a los usuarios de tipo: doméstico (popular, residencial, incluyendo mixto y derivaciones, en la parte que corresponde al uso doméstico) y predios públicos: federales, estatales, municipales, considerando a las iglesias y escuelas públicas con servicio medido y/o cuota fija, la regularización de sus adeudos fiscales otorgándoles subsidio con la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios legales) causados por la omisión en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, del sexto bimestre del año 2024 y anteriores.

Condiciones.

Para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, los usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con registro de número de cuenta y predio de agua, en el padrón de usuarios del Organismo dentro del Sistema de Gestión Comercial que opera este Organismo.
- El número de cuenta y de predio de agua, deberá estar al corriente: con el pago de "derechos de contratación de la toma" para "uso doméstico" o "predio público", incluyendo según sea el caso, los de "régimen en condominio", con el pago de derechos por cada "individualización" de las unidades privativas (domésticas), siendo éstos, los derechos de conexión de agua, drenaje y medidor, incluyendo los conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, y en su caso, los derechos de derivación.
- El usuario deberá acudir a pagar en las cajas de las oficinas del OPDM de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tanto en la zona oriente, como de la zona





ponente, sin que el Organismo solicite requisitos adicionales.

- Para el caso que el usuario solicite la celebración de convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, los beneficiarios de tipo doméstico, deberán presentar identificación oficial vigente, y en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, deberá presentar carta poder firmada por el titular, el que recibe poder y por dos testigos, incluyendo las copias de las identificaciones oficiales vigentes (personas físicas), firmar y entregar una carta responsiva en caso de no ser el titular de la cuenta, en caso de ser arrendatario, presentar contrato de arrendamiento vigente; en caso de ser el propietario del inmueble, pero la cuenta de agua no se encuentra a su nombre, presentar boleta predial a nombre de quien suscribirá el convenio o documento que acredite la legal posesión del inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Asimismo, en caso de predios públicos, la persona firmante deberá acreditar su legal representación de la institución suscriptora del convenio.
- Para el caso de prescripción, el usuario deberá solicitarlo a la autoridad fiscal del OPDM, mediante escrito libre en el que se adjunte copia simple de su identificación vigente, y en el caso de los predios públicos, acreditar su legal representatividad de la institución beneficiaria; para lo cual, deberán realizar el pago del adeudo vigente en una sola exhibición, o bien, solicitar el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades, con un pago mínimo inicial del 20% o más y la diferencia a parcialidades cada mes con el 1.3% de interés mensual sobre saldos insolutos. La prescripción se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Condiciones de Pago.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descrita, se podrá realizar considerando algunas de las opciones que a continuación se enumeran:

- El pago en una sola exhibición directo en cajas del OPDM, ya sea en efectivo o tarjeta de crédito o débito.
- El pago a través de la firma de un convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, con un pago mínimo inicial del 20% o más, y la diferencia a mensualidades con el 1.3% de interés mensual sobre saldos insolutos, y se aplicarán por pago extemporáneo de cada parcialidad de cada convenio que se firme, el cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y; en los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Para las garantías de interés fiscal, aplicará lo dispuesto en el artículo 32 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Restricciones.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio de este programa:

- Esta campaña no es aplicable, a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, otra instancia de queja incluyendo la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y que estén relacionados con la facturación de la cuenta que se pretende regularizar.
- Esta campaña no es aplicable, a las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, lotes sin toma, por conceptos de operación, mantenimiento y



reposición de la red de los cinco años anteriores, del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de las tarifas diferentes publicadas en el Decreto número 62, artículo décimo séptimo, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, No. 118 Tomo CCXVIII, de fecha 27 de diciembre del 2024.

- Esta campaña no es aplicable, a las sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el capítulo segundo, de las infracciones y sanciones del artículo 155, 156, 157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Esta campaña no es aplicable, a los gastos de ejecución determinados por cada una de las diligencias, de requerimiento de pago y embargo, y por las acciones de cobranza del procedimiento administrativo de ejecución, y que estén previamente cargados en el sistema de gestión comercial, y que hayan sido determinados en su momento en términos del artículo 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Esta campaña no es aplicable, a las actualizaciones determinadas y aplicadas por el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual, es a razón del 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse pago, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Beneficio de prescripción.

Se otorgará y aplicará de manera general a todos los usuarios de tipo doméstico y predios públicos que tengan adeudos anteriores a cinco años fiscales, con independencia de que hayan sido o no requeridos, los cuales podrán beneficiarse



con la prescripción de dichos periodos, lo anterior, a fin de incentivar a través de este programa, la regularización de los usuarios en rezago, con el único requisito de que deberán solicitar la prescripción por escrito libre debiendo adjuntar copia de su identificación vigente.

Desistimiento de queja.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por algún medio de defensa legal, ya sea recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación o ante otra instancia de queja incluyendo la Contraloría Interna del OPDM respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua que estén relacionados con la cuenta que se pretende regularizar, deberán desistirse de los mismos.

Y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante el OPDM de Tlalnepantla, México, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica del OPDM.

11



Pérdida del beneficio.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido en líneas precedentes, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Excepciones.

No procederá la condonación de multas administrativas.

Interpretación.

La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Vigencia.

Este programa es de carácter general, para la regularización de créditos fiscales para usuarios de tipo doméstico y predios públicos, tendrá una vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado “O.P.D.M.” para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique el acuerdo a las personas interesadas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la “Regularización de créditos fiscales a cargo de las cuentas propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales, recargos (accesorios legales) y el subsidio de sus actualizaciones, causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del Ejercicio Fiscal 2025 y anteriores”.

Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha nueve de julio de dos mil veinticinco en el Quinto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 13 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI, 89, 91 fracción XIII, 95, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 12, 15, 16, 17, 31 fracciones I, II y III, 43, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco; 11 fracción XIII, 27 fracción XXV y 86 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la “Regularización de créditos fiscales a cargo de las cuentas propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales, recargos (accesorios legales) y el subsidio de sus actualizaciones, causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del Ejercicio Fiscal 2025 y anteriores.”



SEGUNDO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado “O.P.D.M.” para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique el acuerdo a las personas interesadas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

Aprobado por unanimidad de los presentes





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

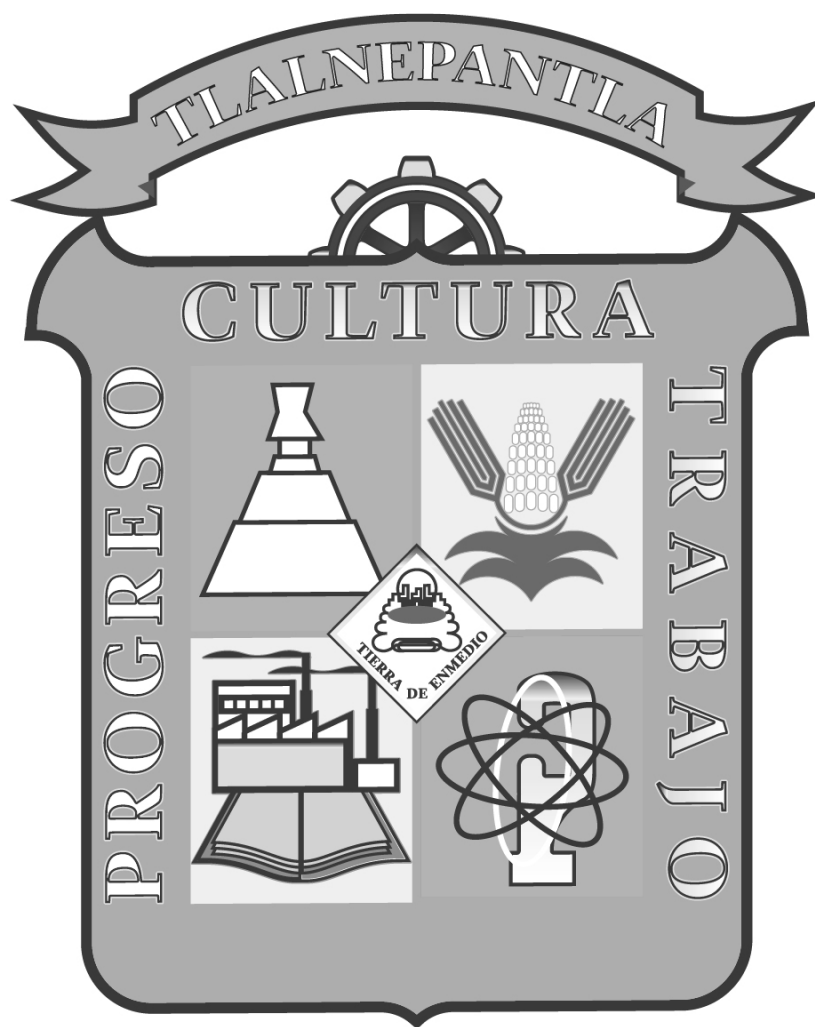
C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx